

SANTIAGO, 31 de enero del 2022

María Elisa Quinteros Cáceres Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma constitucional referente según se indica **Mujer y Trabajo:** 

Iniciativa constituyente que solicitamos sea presentada en la Comisión de Derechos Fundamentales.

Sin otro particular, les saludamos atte.,

## Título de la Norma

Iniciativa Constituyente: Mujeres Igualdad ante la ley, Igualdad ante la vida.

## I. Fundamentos

En Chile, las mujeres constituyen la mitad de la población, pero la igualdad ante la ley, no ha significado igualdad ante la vida. La incorporación de las mujeres a la vida del trabajo, a las actividades sociopolíticas, Intelectuales, científicas y culturales, ha sido cada vez mayor; llevándola incluso a aportar con su fuerza de trabajo en sectores estratégicos de la producción del país. Después de la administración pública e intermediación financiera, las mujeres representan el 8,2% de la fuerza laboral en la pequeña, mediana y gran minería; pese a que se trata aún de una actividad altamente masculinizada.

La tasa de participación laboral femenina en Chile está por debajo de la regional con 43%. El empleo femenino en Chile se concentra en los sectores con remuneraciones más bajas y condiciones de empleo precarias, como en el comercio (28,6%) y otros servicios (42,9%). Pero la entrada cada vez mayor de las

mujeres en el mundo del trabajo, no ha significado de ningún modo la igualdad de derechos con el hombre.

En el marco de las relaciones de producción capitalista; lejos de garantizar la libertad y pleno desarrollo de sus potencialidades; las mujeres, al igual que el obrero, continúan en situación de explotación, desigualdad de derechos, precarización de la vida; pero a diferencia de éste, aún continúa en la esclavitud de las tareas domésticas y de cuidados. La gran cantidad de horas destinadas a las labores domésticas y de cuidados, han significado el encierro de las mujeres en la esfera doméstica y la han privado de realización personal y desarrollo de todas sus potencialidades. En Chile, casi la mitad de los hogares monoparentales dirigidos por mujeres jefas de hogar, se encuentran en niveles de

A pesar de que, en nuestro país las mujeres alcanzan mayores niveles de educación que los hombres - en promedio 12,0 años y los hombres 11,3 años de estudios- mientras mayor es su nivel educativo, mayor es la brecha salarial en relación a los hombres en las mismas funciones.

La actual Constitución, no contempla ningún articulado que propenda a liberar a la mujer de la responsabilidad individual de la crianza y cuidado de los hijos para que sea asumida como una responsabilidad social y colectiva, garantizada por el estado. Las mujeres, en el ciclo de inicio de familia (con niñas y/o niños entre 0 y 6 años) dedican en promedio 70 horas semanales a labores domésticas. Esta labor, no es un problema íntimo femenino realizado en el seno de la familia; sino que es parte del proceso de reproducción de la mano de obra, de ahí que debiese correr por cuenta de los patrones y empresarios.

Si bien, los derechos laborales de las mujeres constituyen una parte de los derechos laborales de los trabajadores; en materia de pensiones la situación sigue siendo desfavorable, pues castiga el hecho de que en cierto periodo de su vida la mujer se dedica a la crianza, cuidado y educación de los hijos, entorpeciendo el desarrollo de sus propias capacidades profesionales, intelectuales y culturales.

Hoy, las mujeres de Chile, cargan en sus hombros la responsabilidad de otorgar los derechos sociales que el estado no garantiza. Se hace responsable de la educación y el cuidado de los hijos y muchas veces del cuidado de un tercero que suelen ser padres o algún miembro de la familia, pero no puede decidir sobre su propio cuerpo.

La violencia machista presente en nuestra sociedad, obedece a la descomposición del estado capitalista y las relaciones de producción que se reproducen en todos los ámbitos de la vida, dentro de ello, considerar a la mujer como una extensión de la propiedad privada. Una sociedad fundamentada sobre la violencia de una clase sobre otra, genera individuos violentos que ejercen físicamente, ideológica y culturalmente la misma lógica de los explotadores.

Estas condiciones de vida y entiéndase por ello explotación, carestía de derechos sociales, la doble jornada laboral, la violencia machista, la iniquidad de brechas salariales respecto de los hombres, la dependencia económica, la esclavitud de las tareas domésticas y de cuidados son una realidad cotidiana en toda la clase trabajadora, pues hacen parte de ella y su resolución depende del derrumbamiento de este sistema fundado en la explotación y todo tipo de opresiones.

La misión de toda Constitución y norma, es propulsar la igualdad efectiva de derechos sin distinción alguna, en consecuencia no debe perpetuar la esclavitud de las labores domésticas para el segmento femenino de la población, sino todo lo contrario; debe propender a liberarla de tal opresión.

## Propuesta de Articulado.

Artículo X: Que el Estado deberá promover y garantizar la incorporación masiva de mujeres en todos los procesos productivos de la economía nacional y no sólo servicios; propendiendo a establecer como derecho, la calificación laboral.

Se deberá implementar una política que garantice el derecho de las mujeres a la incorporación y reconocimiento al trabajo intelectual y altamente especializado que impulse el desarrollo industrial y científico del país. Derecho al descanso, la lactancia materna, asistencia económica en caso de incapacidad de trabajo.

Artículo X: Es responsabilidad del estado, garantizar el acceso y la gratuidad, en todos los niveles de instrucción, sin restricciones de sexo, procedencia nacional o social. En todos los centros de enseñanza, hombres y mujeres estudiarán bajo un currículo único y nacional.

En caso de embarazo en el curso de los estudios, remuneración en cuantía de salario mínimo por embarazo y parto, hasta la finalización de estudios.

Las madres que hayan dado a luz y dedicado años a la educación de los hijos, hasta los ocho años, podrán jubilarse a la edad de 40 o 45 años, con una antigüedad laboral de 15 años.

Artículo X: A igual trabajo, igual salario. El Estado debe establecer garantías plenas a las mujeres para recibir las mismas tarifas salariales que los hombres, que desempeñen un cargo y función. En las circunstancias de enfermedad de hijo menor de 1 año se garantizara el pago de una licencia medica equivalente a la remuneración integra. En las empresas del sector privado que incumplan con este derecho, el estado podrá intervenir su organización.

Norma X: Red nacional de labores Sociales Domésticas. El trabajo doméstico es un bien social colectivo y necesario, por la tanto debe ser considerado como una responsabilidad social pública del Estado a través de una Red nacional de labores Sociales Domésticas.

La Red Nacional de Labores Sociales Domésticas, garantizada por el estado, deber completar: Construcción de salas cunas y guarderías infantiles; lavanderías colectivas y construcción de comedores populares en todas las poblaciones, comunas y barrios; ampliación de funcionamiento y raciones de los casinos de los establecimientos educativos de cada comuna, asequible a todos los miembros de la sociedad; bajo la planificación de un menú centralizado, que contribuya al desarrollo

saludable de la población. Ración obligatoria, comedor y casas de acogida transitoria para la mujer y sus hijos, que se desempeña en el trabajo agrícola temporal.

Artículo X: Erradicación de la violencia a las mujeres. El Estado debe garantizar la organización permanente de mujeres para su desarrollo social a través de una red nacional comités de autodefensa para combatir la violencia machista, para efectos de asegurar una efectiva vida libre de violencia para las mujeres, disidencias y niños, independiente de su procedencia social, étnica o económica.

Igualdad de derechos de la mujer dentro de cualquier rama de la administración pública, fuerzas armadas y de orden.

## **PATROCINIOS:**

Marie Mopdalema Pikus Libarren

Tania Madriaga Flores. RUN: 12.090.826-k

HANDER WOLDARSKY GONZÁLEZ DÍSTRÍTO 10

Lisette Vergara Riquelme



Carolina Vilches Fuenzalida

Rut: 16230648-0





